

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Oct 30, 2020
1:46 PM

IN RE:

CIVIL NÚM.: NEPR-MI-2019-0016

**INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD
DE ENERGIA ELECTRICA**

ASUNTO:

Cumplimiento de Orden

MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

El 30 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) emitió una Resolución y Orden¹ en la cual ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) a proveer datos o documentos complementarios a la información radicada en la *Moción en Cumplimiento de Orden* del 7 de agosto del 2020² en el caso de epígrafe, así como un requerimiento de información sobre lista actualizada de alimentadores que requieren estudio.

El 1 de octubre de 2020 la Autoridad radicó la *Moción en Cumplimiento de Orden Parcial y en Solicitud de Término Adicional*³ cumpliendo parcialmente con la Orden y solicitando un término adicional para radicar ante el Negociado el Informe de Recaudos.⁴ El 5 de octubre el Negociado notificó Resolución y Orden concediendo un término adicional a la Autoridad para proveer el mismo hasta hoy 30 de octubre del 2020.⁵

¹ *Resolución y Orden* del 30 de septiembre de 2020 (la “Orden”).

² *Moción en Cumplimiento de Orden* del 7 de agosto del 2020.

³ *Moción en Cumplimiento de Orden Parcial y en Solicitud de Término Adicional* radicada el 1 de octubre de 2020 por la Autoridad.

⁴ Informe sobre fondos obtenidos por concepto de solicitudes de evaluación de interconexión por el Portal de Radicación desde el 8 de marzo del 2017 hasta el presente (el “Informe de Recaudos”).

⁵ *Resolución y Orden* del 5 de octubre de 2020.

A continuación, los requerimientos del Negociado acompañados de la correspondiente respuesta de la Autoridad.

1. *Informar la cantidad total de fondos recaudados por la Autoridad por concepto de solicitudes de evaluación de interconexión, desde el 8 de marzo de 2017 hasta el presente. Además, informar como se han utilizado o se pretenden utilizar los fondos recaudados hasta la fecha.*

Respuesta: En relación al uso de los fondos recaudados por concepto de las radicaciones o registros de GD en el portal, los mismos se depositan a una cuenta del Directorado de Transmisión y Distribución. La misma se utiliza para realizar mejoras al sistema eléctrico de la Autoridad. Algunos usos que se le ha dado a la cuenta incluyen:

- a) Mejoras/extensiones de alimentadores aéreos costeadas por la Autoridad
- b) Mejoras/ extensiones de alimentadores soterrados costeadas por la Autoridad
- c) Para suplementar el costo de extensiones de alimentadores pagos por clientes
- d) Trabajos especiales de línea de 38kV

Aparte de esto, la Autoridad con sus propios fondos operacionales, ha costeado mejoras en el Portal PREP-AEE como, por ejemplo, la última versión del mismo que se publicó en julio de 2020. Además, con sus fondos administra la operación y mantenimiento del mismo. Ver Anejo 1- *Informe de Recaudos*.

2. *Presentar al Negociado de Energía una lista actualizada de Alimentadores que Requieren Estudio, en o antes del 30 de octubre de 2020, a las 12:00pm.⁶ La Autoridad también deberá actualizar la Lista en su página cibernética, dentro del mismo término. Como parte*

⁶ La Autoridad solicita excusas por no cumplir con la hora establecida en la Orden. El retraso en radicación fue debido a una información pendiente de recibir. Con el ánimo de no fragmentar respuestas, la Autoridad radica la presente Moción en total cumplimiento con la Orden.

de su radicación ante el Negociado de Energía la Autoridad debe informar y fundamentar de manera general los criterios utilizados para incluir los alimentadores en la Lista de Alimentadores que Requieren Estudio.

Respuesta: Los alimentadores incluidos en la lista de los alimentadores que requieren estudios fueron seleccionados por el personal de la División de Distribución Eléctrica de la Autoridad bajo el criterio establecido en el Reglamento 8915.⁷ “La Autoridad mantiene publicada en su portal de internet la Lista de Alimentadores que Requieren Estudio Suplementario. Esta incluye los alimentadores en los que se excede del 15% de su demanda pico anual y las áreas a las que estos distribuyen energía”.⁸ Ver Anejo 2- *Lista de Alimentadores que Requieren Estudio*. También, la Autoridad ha cumplido con publicar la lista actualizada de alimentadores que requieren estudio en su portal cibernético.

a) Documento requerido puede ser encontrado en:

Aeepr.com > Enlaces > Interconexión de GD y Medición Neta-> Documentos > Lista Alimentadores. Enlace directo a documento requerido:

<https://aeepr.com/espr/Documents/Medici%C3%B3n%20Neta/Lista%20de%20Alimentadores%20que%20Requieren%20Estudios%20Suplementarios.pdf>.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita al Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado, y encuentre a la Autoridad en cumplimiento con lo ordenado el 30 de septiembre del 2020.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

⁷ Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, *Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta* Reglamento Núm. 8915 del 6 de febrero del 2017 (el “Reglamento 8915”).

⁸ *Id.* Sección IV Artículo A (4) p. 17.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2020.

Katiuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20,014

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la secretaria del Negociado de Energía a través de <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido enviada a los licenciados Carlos J. Fernández Lugo, Ignacio J. Vidal Cerra y Hannia B. Rivera Ortiz a sus correos electrónicos cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com y hrivera@oipc.pr.gov, respectivamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2020.

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz

Anejo 1 y 2

https://diazvaz-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmarrero_diazvaz_law/EgpF5pXq9rhNhAL3FhPzh-cB_HiGen6pHasqsnXqH7hLCw?e=Mn6aNu